



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 13

Sector de la industria
fonográfica

Noveno Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/13.9
7 de febrero de 1995

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República Oriental de Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

RECONOCIENDO Que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los países signatarios; y

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar con carácter excepcional a partir del 31 de diciembre de 1994 y hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia del Acuerdo Comercial Nº 13 y de las preferencias pactadas por sus signatarios, en los términos y condiciones que se registran en el presente Protocolo.

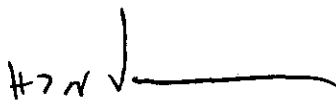
La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:


Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



Hildebrando Tadeu N. Valadares

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Néstor G. Cosentino

Por el Gobierno de la República de Venezuela:



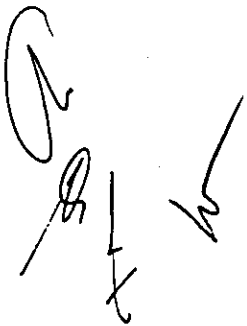
Germán Lairé

PREFERENCIAS OTORGADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS
PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

	Página
A - Pactadas entre Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.....	6
B - Pactadas entre Argentina y Brasil.....	11

Abreviaturas

LI - Libre importación



NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

ARGENTINA

Ley nº 23.664 de 1/VI/89, Decreto nº 1998 de 28/X/92 y Resolución ME y O y SP nº 1238 de 28/X/92.

A la percepción de una tasa de estadística cuya cuantía es del 10 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

BRASIL

1. Resolución Ministerial DECEX nº 08 de 13/V/91 del Departamento de Comercio Exterior, modificada por las Resoluciones DECEX nº 15 de 9/VIII/91, DECEX nº 03 de 31/I/92, DECEX nº 10 de 14/V/92, DECEX nº 23 de 24/VIII/92, DECEX nº 25 de 2/IX/92, DECEX nº 26 de 11/IX/92, SECEX nº 03 de 14/I/93, MICT nº 80 de 12/XI/93 y MICT nº 84 de 25/XI/93.

Salvo las excepciones establecidas a título expreso, las importaciones están sujetas a la emisión de Guía de Importación previamente al embarque de las mercaderías en el exterior.

Los pedidos de Guía de Importación deben ser presentados en las agencias habilitadas para prestar servicios de comercio exterior.

Las Guías de Importación amparando productos objeto de concesiones en el presente Acuerdo serán expedidas automáticamente, siempre que los documentos de importación estén emitidos correctamente.

2. Ley nº 7.700 de 21/XII/88, modificada por la Ley nº 8.630 de 25/II/93.

Las operaciones realizadas con mercaderías importadas y exportadas objeto de comercio en la navegación de largo curso están sujetas al pago del Adicional de la Tarifa Portuaria (ATP), fijado en 20 por ciento a partir de 1995, sobre todos los valores pagos a título de tarifas portuarias.

//

URUGUAY

Decretos nº 125 de 2/III/77 y nº 649 de 28/XII/92.

El Gobierno del Uruguay aplica con carácter general un recargo mínimo -no discriminatorio- del 6 por ciento, que grava la importación de toda mercadería y de todo origen, con excepción de aquellas que tengan fijado un recargo mayor.

En consecuencia, el gravamen residual resultante de la aplicación de la preferencia porcentual pactada no podrá ser, en ningún caso, inferior a 6 por ciento.

VENEZUELA

Ley Orgánica de Aduanas, artículo 39, ordinal 6º; artículos 36 a 39 del Decreto nº 914 (Reglamento) de 27/XI/85 y Decreto nº 1.525 de 10/V/91.

La importación de los productos negociados que se introduzcan por vía marítima, aérea o terrestre causará una tasa por servicios de aduana del 1 (uno) por ciento del valor normal de las mercaderías y se hará exigible cuando la documentación correspondiente a su introducción sea registrada por la oficina aduanera respectiva. Dicha tasa se recaudará en la misma forma y oportunidad que los impuestos correspondientes.

(Handwritten marks: a circle, a vertical line, and a signature-like mark)

ACUERDO: AAP-C 13
 PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL URUGUAY VENEZUELA

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: OTG.			
3705	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES).					
3705.90.00	LAS DEMAS		AR	74		PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
370590900	12,50	LI				ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA BRASIL Y URUGUAY
3705909900	14	LI	BR	90		PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
						ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA ARGENTINA Y URUGUAY
3705900000	15	LI	UR	67		PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
37059000	5	LI	VE	33		PELICULAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
						ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA URUGUAY
37059000	5	LI		83		PLACAS FOTOGRAFICAS REVELADAS, DESTINADAS A LA INDUSTRIA FONOGRAFICA
						ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA URUGUAY
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS					

ACUERDO: AAP.C 13
PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL URUGUAY VENEZUELA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: OTG.	
8524	(CONT.)			
8524.90.00	PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37. LOS DEMAS			
		AR	76	MATRICES DE COBRE
852490990	15	LI		ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA BRASIL Y URUGUAY
			74	CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS EN CARRETES O ROLLOS, DE UN ESPESOR DE 50 A 60 MICRONES, AMBOS INCLUSIVE, Y VELOCIDAD DE REPRODUCCION, DE 38,10 CM/SEG.(15 PULG./SEG.)
852422110	15	LI		
852423110	15	LI		ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA BRASIL Y URUGUAY
			80	LAS DEMAS CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
852422990	15	LI		
852423990	15	LI		ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA BRASIL Y URUGUAY
			70	MATRICES GALVANICAS, FONOGRAFICAS, GRABADAS, DE NIQUEL COBRE O COBRE NIQUELADO, APTAS PARA LA FABRICACION DE DISCOS
852490990	15	LI		ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA BRASIL Y URUGUAY
			74	MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

ACUERDO: AAP.C 13
PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL URUGUAY VENEZUELA

NALADI/ /SA	D ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS OTG.	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
				PREF. PORC.		
8524.90.00:(CONT.)						
			AR			ALUMINIO, RECUBIERTAS DE PLASTICO, GRABADAS. LAS DEMAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
	852490990	15	LI			ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA BRASIL Y URUGUAY
			BR	100		MATRICES DE COBRE
	8524900100	20	LI			ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA ARGENTINA Y URUGUAY
				93		CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS
	8524900100	20	LI			ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA ARGENTINA Y URUGUAY
				93		MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
	8524900100	20	LI			ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA ARGENTINA Y URUGUAY
			UR	67		MATRICES DE COBRE
	8524900012	15	LI			
				67		CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION

Handwritten signature and initials in the left margin, including a large stylized 'A' and other marks.

ACUERDO: AAP.C 13
PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL URUGUAY VENEZUELA

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: DTG.	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
				PREF. PORC.	
8524.90.00 (CONT.)				UR	DE DISCOS FONOGRAFICOS
8524900012	15	LI		67	MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS
8524900012	15	LI		50	MATRICES DE COBRE ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA URUGUAY
85249010	10	LI	VE	100	CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS, PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA URUGUAY
85249010	10	LI		50	LAS DEMAS CINTAS MATRICES (CINTAS "MASTER") DE 6,35 A 25,4 MM. DE ANCHO, GRABADAS O IMPRESIONADAS, DESTINADAS A LA FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA URUGUAY
85249010	10	LI		50	MATRICES FONOGRAFICAS EN DISCOS DE ALUMINIO, RECUBIERTOS DE PLASTICO, GRABADAS. MATRICES Y MOLDES GALVANICOS, FONOGRAFICOS, METALICOS, GRABADOS

Handwritten signature or initials

ACUERDO: AAP.C 13
 PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL URUGUAY VENEZUELA

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS DTG.	PREF. PORC.	
8524.90.00 (CONT.)				VE	
	85249010	10	LI		
					ESTA PREFERENCIA RIGE EXCLUSIVAMENTE PARA URUGUAY

Handwritten signature and initials:
 P
 B
 E
 N

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.	
	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	DTG.:	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS - PARA LA FABRICACION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION: DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.				
8524.90.00	LOS DEMAS				
			AR	60	DISCOS GRABADOS DE LECTURA OPTICA DIGI- TAL ("COMPACT DISC" O DISCO LASER) DES- TINADOS EXCLUSIVAMENTE A QUIENES POSEEN LICENCIA DEL PRODUCTOR FONOGRAFICO ORI- GINAL
352490120	15	LI			
			BR	60	DISCOS GRABADOS DE LECTURA OPTICA DIGI- TAL ("COMPACT DISC" O DISCO LASER) DES- TINADOS EXCLUSIVAMENTE A QUIENES POSEEN LICENCIA DEL PRODUCTOR FONOGRAFICO ORI- GINAL
3524900200	20	LI			

Handwritten signature and initials

